



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

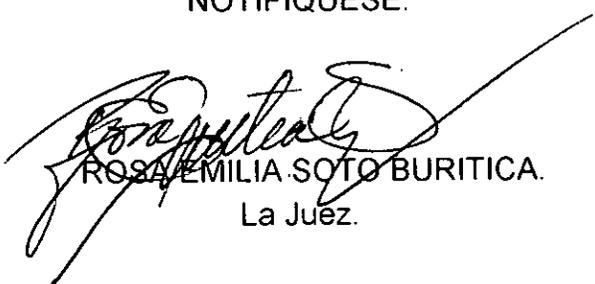
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 073
DEMANDA	JVOL. PRESUNCION MUERTE X DESAPAREC
INTERESADOS	JORGE SERNA BERRIO Y OTROS
DESAPARECIDO	CARLOS ARTURO SERNA GARCÍA
RADICADO	05-001 31 03 008-2021-065-00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

Por reunir todas las exigencias de los Artículos 82, 577 y 584 del Código General del Proceso, se ADMITE esta demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor CARLOS ARTURO SERNA GARCIA que por los trámites del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA han promovido JORGE ELIECER SERNA BERRIO, quien afirma que desconoce su paradero desde octubre de 1988.

En consecuencia, de ella córrase traslado al señor Agente del Ministerio Público, por el término legal de tres (3) días, en orden a lo cual se le notificará personalmente este auto y se le hará entrega de las copias de la demanda respectiva.

Se CITA al presunto desaparecido CARLOS ARTURO SERNA GARCIA en la forma establecida en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, por medio de INSCRIPCIÓN de su nombre, número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que lo requiere y la prevención de quien tenga noticias del presunto desaparecido, para que las comuniquen al Juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – Ausentes -desaparecidas del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.


 ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
 La Juez.